REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1921.
RADICADO N° 05360 31 03 001 2021 00123 00

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta al oficio N° 0323 del 13 de julio de 2021 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, donde comunica el registro de la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-834181 (anotación N° 008)., de propiedad de las demandadas Maria Doris Osorio Gómez y Lesvi Irama Diaz Briceño (Anexo 16 y 17 expediente digital).

En vista de lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de proceda a efectuar la notificación de la parte pasiva, para tales efectos, se le concede el termino de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, tal como lo dispone el articulo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 42** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

4.

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3eb75142f9712d2a6779eda50c47a4937ac455347f1f5b5b1d9b706d43ec2fe3
Documento generado en 21/09/2021 11:30:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica